



CUT: 97423-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G

Nazca, 27 de junio de 2024

LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRÁNEO Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N°97423-2024** tramitado por SANTOS LUIS CHAVEZ TEXI, solicitando la formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Agua Grande, mediante Informe Técnico N°0111-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR, se determinó la existencia de 12,960.00 m³/año, conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua subterránea concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la disponibilidad hídrica para el tipo de uso “Agrario” conforme al detalle siguiente:

DESGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m3)														
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Acuífero Nazca	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	12960
Total	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	12960

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: El uso del recurso hídrico del pozo artesanal IRHS 11.03.02-PP- 127, ubicado en el predio PARCELA 4B de un área total y bajo riego de 1.0700 ha., para irrigar cultivo de Palto mediante sistema de riego a gravedad.

Durante la inspección de campo que se realizó con participación del profesional del ALA Grande y del señor Santos Luis Chávez Texi, identificado con DNI 22099551, donde se ubicó el pozo artesanal en las coordenadas UTM (Datum WGS-84, 18L, Zona Sur): 482,786 mE – 8'377,303 mN; a una cota de 309 msnm, sector La Legua, Distrito de Changuillo, Provincia de Nasca, Departamento de Ica; el cual cuenta con una motobomba marca Panter tipo Gasolinero, de 6 HP, nivel estático de 8 metros, profundidad 20 metros, tubería de succión y descarga de 3” de PVC, mediante el aforo realizado arroja un caudal de 6.0 l/s, para irrigar cultivo de Naranja en un área total y bajo riego de 1.0700 ha, predio PARCELA 4B.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso de agua subterránea a favor de SANTOS LUIS CHEVEZ TEXI con DNI N°22099551, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola	PARCELA 4B	U.C.	-	Área Bajo Riego	1.0700 ha
Ubicación Política	Departamento	Ica			
	Provincia	Nasca			
	Distrito	El Ingenio			
	Localidad	La Legua			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Coordenadas	Este	Norte		
	UTM (WGS84) Zona 18	482,739.00000	8'377,359.00000		

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Grande			Acuífero		6.00	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
El Ingenio	Nasca	Ica	18	482,786.00000	8'377,303.00000	309

Características del IRHS 11.03.02-PP-127				
Diámetro (m)	1.80	Caudal de Explotación (l/s)	6.0	
Profundidad (m)	20.00			
Nivel Estático (m)	8.00	Régimen de Explotación	h/d	5.0
			d/m	10.00
			m/a	12.00

DESGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m3)														
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Acuífero Nazca	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	12960
Total	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	1080	12960

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a SANTOS LUIS CHEVEZ TEXI con DNI N°22099551 y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GERMAN FLORES ARIZACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE